



Resolución de 10 de agosto de 2018 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se conceden subvenciones de la Modalidad B del Programa de estancias de movilidad de profesores e investigadores en centros extranjeros de enseñanza superior e investigación.

Por Resolución de 11 de diciembre de 2017 de la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (Boletín Oficial del Estado de 18 de diciembre de 2017), se convocaron subvenciones para el Subprograma de Movilidad dentro del programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 en I+D+I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución de convocatoria, la Comisión de Selección, atendiendo a los informes de evaluación científica emitidos por el Comité de Evaluación de la ANECA y al presupuesto del programa, ha elaborado una propuesta de resolución. Con base en la citada propuesta y de conformidad con las competencias atribuidas y recogidas en el artículo 21 de la convocatoria, esta Secretaría de Estado, con arreglo a la disposición final segunda del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en virtud de la cual asume las competencias atribuidas en el artículo 3 del derogado Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, a la suprimida Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. Asimismo, en concordancia con la disposición adicional tercera del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por la que mantiene sus efectos la delegación de competencias que establece la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, el Secretario General de Universidades,

HA RESUELTO

Primero: Conceder una subvención a los organismos de adscripción de los profesores e investigadores que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución para financiar 262 “Estancias de movilidad en el extranjero «José Castillejo» para jóvenes doctores” por un importe total de 3.507.120,00 € (tres millones quinientos siete mil ciento veinte euros). En el Anexo II se relacionan las cuantías correspondientes a las dotaciones mensuales en concepto de gastos de alojamiento y manutención, así como las dotaciones máximas a percibir en concepto de gastos de viaje y gastos de instalación, todas ellas en función de los países de destino, en los términos recogidos en la convocatoria del programa.

El gasto resultante de las dotaciones indicadas en el Anexo I será imputado a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.02 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, con el desglose por anualidades que se indica a continuación, en referencia a las fechas de disfrute de las estancias concedidas:

Ejercicio 2018: 1.869.390,00 €

Ejercicio 2019: 1.637.730,00 €

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.



Segundo: Las entidades de adscripción de los profesores e investigadores beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asumirán la condición de entidades colaboradoras y, como tales, habrán de formalizar un convenio de colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en caso de que no lo hayan formalizado aún, y cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 25 de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la resolución de convocatoria, las entidades de adscripción de los beneficiarios percibirán una compensación económica por la gestión de las subvenciones. El importe de la compensación será de 125 euros por la estancia de movilidad de cada beneficiario y se transferirá a la entidad, una vez conste en la Sede Electrónica del Ministerio la incorporación del beneficiario al centro de destino, con cargo al ejercicio en el que se inicie la estancia. En el Anexo III figuran las cuantías correspondientes en función del número de beneficiarios y año de inicio de la estancia.

El gasto resultante de las cuantías en concepto de compensación económica a las entidades colaboradoras, 59.750,00€, (cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta euros) que figura en el Anexo III será imputado a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.02 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, con el desglose por anualidades que se indica a continuación:

Ejercicio 2018: 40.250,00 €
Ejercicio 2019: 19.500,00 €

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la convocatoria, los once candidatos que presentaron su solicitud para realizar la estancia en EE.UU. en el marco del Programa Fulbright y obtuvieron en la evaluación científica una calificación igual o superior a 9,00 puntos, fueron convocados por la Comisión Fulbright a una entrevista personal.

A propuesta de la Comisión Fulbright, una vez celebradas las entrevistas, en el Anexo IV, figura la relación de los 11 candidatos seleccionados para ser beneficiarios de la estancia en EE.UU., con los servicios complementarios que el Programa Fulbright les ofrece, según consta en el artículo 3 de la convocatoria.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la convocatoria, la Comisión Fulbright recibirá como compensación económica por los servicios complementarios prestados a cada uno de los 11 beneficiarios seleccionados una cuantía de 3.200,00 €, siendo el importe total de 35.200,00 euros, cantidad que será imputada a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.02 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, con el desglose por anualidades que se indica a continuación, en referencia a las fechas de inicio de las estancias concedidas:

Ejercicio 2018: 6.400,00 €
Ejercicio 2019: 28.800,00 €



El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

El pago de esta compensación se efectuará en los términos previstos en el Convenio de colaboración con la Comisión Fulbright. Para proceder al pago de la misma será requisito indispensable que en la Sede Electrónica del Ministerio haya tenido entrada la documentación acreditativa de la incorporación de los beneficiarios a los centros receptores.

La Comisión, como entidad colaboradora, deberá acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo, habrá de presentar un certificado con la relación de beneficiarios y la cuantía de la aportación por la gestión de sus servicios a cada uno de los beneficiarios seleccionados

Quinto: Todos los beneficiarios de las subvenciones estarán cubiertos por un seguro de accidentes durante el período de la estancia y cuando pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y el país de destino no sea de la Unión Europea, EEE o Suiza, también tendrán derecho a la cobertura de un seguro de asistencia sanitaria a cargo del Ministerio. Cuando los beneficiarios pertenezcan a MUFACE disfrutarán de la asistencia sanitaria en el extranjero en los términos establecidos y cubiertos por su mutualidad.

El gasto correspondiente que asciende a 43.170,00 €, será imputado a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.06, con el siguiente desglose:

	Póliza Asistencia Sanitaria	Póliza de Accidentes
Ejercicio 2018:	15.012,00 €	1.470.00 €
Ejercicio 2019:	25.164,00 €	1.524,00 €

En los casos en que la estancia se haya iniciado en julio, con anterioridad a la presente resolución, el alta en las pólizas a las que se tenga derecho tendrá efectos desde el mes de agosto. Si el beneficiario ha contratado un seguro podrá imputar a la ayuda de gastos de instalación su coste, siempre y cuando comunique su renuncia a la póliza financiada por el Ministerio.

Sexto: Las solicitudes admitidas a trámite no incluidas en el Anexo I han sido denegadas, por no haber alcanzado la evaluación mínima requerida por la Comisión de Selección, cuyos criterios han sido especificados en la propuesta de la Comisión de Selección que se ha publicado en la página web del programa.

Séptimo: El pago y justificación económica de las subvenciones se efectuará en los términos recogidos en los artículos 29 y 36 de la Resolución de convocatoria. El seguimiento y justificación científica se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 34.

Octavo: Por su parte, los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en los artículos 23, 24, 26, 27, 28, 32, 33 y 34 de la convocatoria del Programa. Los incumplimientos de dichas obligaciones podrán ser motivo de reintegro, en los términos recogidos en el artículo 35 de la resolución de convocatoria.



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA DE ESTADO DE
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la página web, fecha de su notificación, a todos los efectos. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 10 de agosto de 2018.

La Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación
(P.D. Orden ECD/602/2017, de 20 de junio)

El Secretario General de Universidades,

PINGARRON
CARRAZON JOSE
MANUEL - DNI
50541740E

Firmado digitalmente por PINGARRON CARRAZON JOSE
MANUEL - DNI 50541740E
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=MINISTERIO
DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE, ou=CERTIFICADO
ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, ou=SECRETARIA
GENERAL DE UNIVERSIDADES, ou=5054174046A0500,
serialNumber=IDCES-50541740E, sn=PINGARRON
CARRAZON, givenName=JOSE MANUEL, cn=PINGARRON
CARRAZON JOSE MANUEL - DNI 50541740E
Fecha: 2018.08.10 12:43:27 +02'00'

José Manuel Pingarrón Carrazón

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.